



Radicado: S 2024060243295

Fecha: 10/07/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas del área de influencia geográfica de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO- del municipio de Bello, para la elección de su representante ante la Junta Directiva

**LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo prescrito en la subsección 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "De la organización de las Empresas Sociales del Estado", artículo 2.5.3.8.4.2.3 numeral 2 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Nacional No. 780 del 6 de mayo de 2016, reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 define el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, estableciendo que uno de los representantes del Sector científico ante la Junta Directiva será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.
2. Que la ESE Hospital **Mental de Antioquia María Upegui - HOMO- del municipio de Bello**, es una entidad descentralizada del orden departamental y de conformidad con el Decreto N°780 del 6 de mayo de 2016, corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizar la convocatoria para la elección del representante del sector científico de la Salud ante la Junta Directiva del Hospital citado, por vencimiento del periodo de la doctora **Adriana Patricia Zapata Soto**, el día 30 de agosto de 2024.
3. Que las Asociaciones Científicas del área de influencia de la **ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO- del municipio de Bello** del municipio de **Bello**, presentarán las ternas de candidatos ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quién de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los aspirantes, hará la selección del representante de éstos ante la Junta Directiva de la ESE Hospital en mención.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a las Asociaciones Científicas del área de influencia de la **ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO- del municipio de Bello**, para que presenten ternas de aspirantes, para la elección del representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE; para lo cual

se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que se encuentran definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4 numeral 3°:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

El representante del sector científico de la salud, será designado entre los candidatos de las ternas propuestas, por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud, que funcionen en el área de influencia de la ESE, entendida esta como el Departamento de Antioquia.

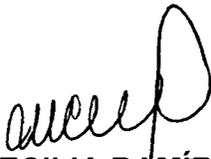
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir como anexo en la presente convocatoria, el documento que contiene aspectos definidos en el Decreto 780 de 2016, de interés para los participantes.

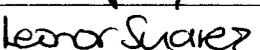
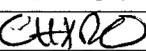
**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la ESE, que remitan a más tardar el veinte (20) de agosto de 2024, mediante oficio dirigido a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, las hojas de vida que conforman la terna y el certificado de existencia y representación legal de la asociación con una fecha no superior a un (1) mes, remitido al correo [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), con copia al correo [leonoreugenia.suarez@antioquia.gov.co](mailto:leonoreugenia.suarez@antioquia.gov.co), directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la persona designada que las funciones que ejercerá como representante del sector científico ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO- del municipio de Bello, serán las que corresponden a las estipuladas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Decreto 780 de 2018 y demás normas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aceptada la designación por parte del profesional del área de la salud escogido de terna, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**  
 Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron:	Diana María Naranjo García – Profesional universitaria – Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.		8-7-2024
	José Miguel Pérez Martínez- Abogado -Profesional Universitario II – Fundación Universidad de Antioquia		8-7-2024
Revisó:	Leonor Eugenia Suárez Flórez – Directora de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.		8-7-2024
Aprobó:	Carolina Chavarría Romero – Directora de Asuntos Legales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		8-7-2024
Los arriba firmantes declaran que han proyectado y revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo responsabilidad lo presentan para firma.			